



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca **21 FEB. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 172385-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Juan Alberto Montes Mallqui, Presidente de la JASS del caserío Ruriquilca, sobre Formalización de licencia de uso de agua superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Pachag, ubicado en el caserío Ruriquilca, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y que tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2016-MDCHH/A, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Municipalidad Distrital Chavín de Huantar, reconoció a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS Caserío de Ruriquilca distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314 -2018-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, Juan Alberto Montes Mallqui, Presidente de la JASS del caserío Ruriquilca, solicita ante la Administración Local de Agua Huari, Formalización de licencia de uso de agua superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Pachag, ubicado en el caserío Ruriquilca, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2018-ANA-AAA-M-AT.M/ANC, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente, concluye y recomienda declarar improcedente el trámite de Formalización de licencia de uso de agua con Fines Poblacionales proveniente del manantial Pachag, ubicado en el caserío Ruriquilca, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash, organizado por Juan Alberto Montes Mallqui, Presidente de la JASS del caserío Ruriquilca, con expediente administrativo CUT N° 172385-2017, por no cumplir la condición de uso de agua de manera continua, pública y pacífica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Juan Alberto Montes Mallqui, Presidente de la JASS del caserío Ruriquilca, sobre Formalización de licencia de uso de agua superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Pachag, ubicado en el caserío Ruriquilca, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución al Presidente de la JASS del caserío Ruriquilca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR